

**Manual de Convivencia Escolar  
Liceo Industrial de Nueva Imperial.  
2018**



## **MANUAL DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL**

**“Formar personas con sello distintivo, certificado,  
integral y proactivo, impulsor de la continuidad de  
estudios y/o de la excelencia laboral”**

Todo padre, madre y/o apoderado que matricule a un estudiante en el Liceo Industrial de Nueva Imperial (LINI) conoce y acepta íntegramente este Manual de Convivencia Interna, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que éste establece. Así también, toda(o) estudiante que asiste al Liceo deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente Manual, que constituye un marco general de acción que intenta regular el comportamiento, en primera instancia, por medio del diálogo y el compromiso personal.

Por lo antes señalado, se busca conjugar los diversos elementos que inciden en la convivencia diaria de estudiantes, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y Dirección del Liceo, de modo tal que ellos se desarrollen en la máxima armonía, con el respeto que cada uno merece y sin discriminación de ninguna naturaleza. En este marco, se manifiesta la importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa, por lo que el presente manual ha sido conocido y aprobado por todos los miembros del Consejo Escolar del Establecimiento.

El Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro Liceo constituye un conjunto de derechos, normas, estrategias y mecanismos de interacción, entre los distintos estamentos, acorde con el proyecto Educativo, procurando lograr un compromiso real que posibilite llevar una educación pertinente, funcional y significativa.

Este Reglamento contempla normas de interacción, de funcionamiento y de sanciones las que se enmarcan en las normativas vigentes y tienen como fin último la mejor formación de los alumnos(as) y un anticipo del orden justo que queremos para la sociedad.

Se prohíbe a los adultos (profesores, asistentes de la educación) que se desempeñan en el establecimiento incluyan a los estudiantes como contactos en sus redes sociales. Este tipo de comunicación debe estar regulada a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

Los principios que sustentan el presente reglamento son:

- a.- De subordinación
- b.- De Igualdad y No Discriminación
- c.- De legalidad
- d.- De Información
- e.- De Formación

Este Manual de Convivencia Escolar se sustenta en los siguientes fundamentos legales:

- Constitución Política de la República de Chile del año 2005
- Ley General de Educación N° 20370 /2009
- Estatuto de los Profesionales de la Educación Ley N° 19.070 del año 1991
- Decreto 453 del año 1991 que reglamenta la Ley N° 19.070
- Declaración de los Derechos del Niño – 1990
- Circular N°022 del 2010
- Decreto 524 del 11/05/1990.- Decreto de organización y funcionamiento de Centros de Alumnos modificado en el Decreto N° 50 de Febrero del 2006
- Ley de Violencia Escolar 20.536 del año 2011
- Accidente por el seguro escolar ley 16.744 art.N°3
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley Indígena (19.253)
- Ley de Integración social de las Personas con Discapacidad (19.284)

- Ley de inclusión escolar (20.845)
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC)
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as.

Este reglamento se inserta en la agenda escolar. Independiente de lo anterior, todos los miembros de la comunidad educativa conocen, internalizan y lo aceptan (Entrega de documento por escrito y publicación en la página web institucional). Además, de las acciones constantes para reforzar el cumplimiento de sus principios.

Establecer el gran marco de acción en que se desempeñan los distintos agentes de la Comunidad del Liceo a fin de favorecer la existencia de buen clima de convivencia escolar que favorezcan los aprendizajes.

## **1.CONVIVENCIA ESCOLAR**

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de los estudiantes que están en pleno proceso formativo. La Convivencia Escolar tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo la condición del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa del Liceo Industrial de Nueva Imperial tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar,

reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación humanístico- científica y técnico profesional de excelencia, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios superiores, sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar deberá comunicarlo a la Inspectoría General y/o al Encargado/a de Convivencia.

## **2.VIOLENCIA, MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR**

Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta, a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos

por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

La Violencia escolar se considera desde cualquier ámbito y/o medio, ya sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías y redes sociales.

La violencia escolar normalmente es entre pares, pero también considera a todos los participantes de la comunidad escolar, siendo casos de

especial gravedad cuando además ostenten una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores. (Anexo 1: protocolo de acción ante maltrato)

El alumnado, padres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos son los responsables de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia escolar y manejar las situaciones de conflicto.

- Obligación de denuncia de delitos:

Los directores, profesores y asistentes de educación deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento y bajo la supervisión responsable de él, tales como lesiones de carácter grave, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### **3. ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **3.1 Equipo de Gestión:**

Es el equipo responsable de la gestión y la conducción de la escuela. Es un espacio privilegiado de intercambio de opiniones e información, de coordinación de actividades, de evaluación y de toma de decisiones acerca de la marcha cotidiana del Colegio.

Integrantes:

- Director(a)
- Jefe(a) de Unidad Técnico Pedagógica
- Jefe(a) de la Unidad de Recursos
- Inspector(a) General
- Orientador(a)

- Representante de Docentes
- Representante de Asistente de la educación

### 3.2 Orientación

El departamento de orientación tiene por objetivo “apoyar la formación de los estudiantes en las distintas etapas de su vida escolar, gestionando las condiciones óptimas para el logro de sus aprendizajes y desarrollo personal”.

Éste divide sus funciones en dos líneas de intervención relacionadas con el aprendizaje y bienestar de los alumnos: orientación individual y vocacional.

### 3.3 Encargado(a) de Convivencia escolar – Comité de convivencia Escolar

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del Liceo Industrial de Nueva Imperial. Y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad,

sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- a) Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

A su vez, el Encargado(a) de Convivencia escolar será quien organice el comité de convivencia escolar que tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Se debe contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de la Buena Convivencia Escolar, según corresponda, las que deberán constar en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

## **4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **4.1 Los derechos de los padres y/o apoderados:**

- a. A conocer el Manual de convivencia y Reglamento de Evaluación del Colegio
- b. A ser tratados(as) con respeto y atendidos de acuerdo a su condición de padres y/o apoderados(as)
- c. A recibir los servicios que el Colegio ofrece de manera acorde con el Proyecto Educativo Institucional
- d. A solicitar y recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo al conducto regular, con las autoridades y personas comprometidas en el proceso de educación de su estudiante

- e. A tratar las inquietudes de carácter técnico o pedagógico con los/las profesionales respectivos(as) y siguiendo los conductos regulares.
- f. A ser entrevistados(as) por el/la profesor(a) jefe de su pupilo(a), firmando el Libro de Registro de Entrevista correspondiente
- g. A recibir las informaciones significativas del quehacer del liceo, tales como: Resultados de evaluaciones, informes académicos y disciplinarios del/de la estudiante y calendario mensual de actividades
- h. A ser informado(a), oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del/de la estudiante dentro del liceo.
- i. A requerir la seguridad física, moral y psicológica del/de la estudiante durante su estadía en el Colegio
- j. A asociarse, organizarse con sus pares (Centro de Padres y Directivas de Curso) según los estatutos vigentes del LINI.
- k. Utilizar los canales de participación legítimamente establecidos para expresar y canalizar sus inquietudes (CCPP LINI).
- l. Participar del centro de padres y apoderados e informarse de las actividades organizados por esté.

#### **4.2 Los deberes de padres y/o apoderados:**

- a. Conocer las líneas educacionales y formativas que el Liceo propone desarrollar en su Proyecto Educativo Institucional.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares y el cuidado de su pupilo(a), establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- c. Velar para que el comportamiento del/de la estudiante fuera del LINI sea el que corresponde a los virtudes de la familia y de la propuesta educativa del establecimiento.
- d. Mantener las reglas de cordialidad y respeto con todos los miembros de la comunidad educativa, velando siempre por la sana convivencia entre los miembros de ella
- e. Velar porque al final del horario escolar, los/las estudiantes hagan un adecuado uso del tiempo libre, de acuerdo con las normas familiares y sus responsabilidades escolares propias.

- f. Participar en las reuniones de padres y/o apoderados(as) del curso y otras (informativas y/o formativas) que el LINI. En caso de no asistir debe justificar personalmente con el profesor jefe dentro de un plazo de 3 días hábiles.
- g. El no asistir a tres reuniones de padres y apoderados seguidas o menos de 50% en el año, originara la solicitud de cambio de apoderado por parte inspección general.
- h. Aquellos apoderados que voluntariamente sean parte de la directiva del curso (sub-centro) deben participar en reuniones y/o actividades convocadas por el Centro de Padres y apoderados e informar a sus respectivos cursos.
- i. Concurrir a las entrevistas citadas por el/la Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura u otra autoridad del LINI y, en caso necesario, aceptar y firmar las cartas propuestas por el LINI: Colaboración, Compromiso Inicial, Compromiso Final y Condicionalidad.
- j. En caso que no asista a la cita, el estudiante será suspendido de clase hasta que se presente a conversar con quien solicito la entrevista.
- k. Retirar a su pupilo/a en aquel caso que la salud (física y/o emocional) del menor lo exija, previa solicitud e información al Profesor Jefe e inspección.
- l. Mantener una actitud colaborativa que propicie una sana convivencia en nuestra Comunidad.
- m. En las reuniones de padres y/o apoderados/as atenerse a los temas consignados en la tabla elaborada por la Dirección o el responsable del encuentro.
- n. Responder económicamente por los daños que su pupilo(a) ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento, a los miembros de la comunidad educativa o a terceros. El incumplimiento de esta norma será considerada una infracción grave.
- o. Garantizar que el/la estudiante cuente durante el año lectivo con sus materiales y los útiles necesarios para cada sector de aprendizaje.
- p. Informar al profesor jefe cualquier cambio de domicilio, teléfono o email, con el fin de mantener una comunicación fluida.

- q. Los padres y/o apoderados de niños(as) que presenten un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial durante el año escolar, aceptarán y se regirán por las normativas y protocolos incluidos en este Manual.
- r. Respetar a los demás y denunciar cuando esto no se cumple, para sí mismo y para los otros, tratando dignamente a compañeros, apoderados, estudiantes, profesores, trabajadores del LINI y la comunidad en general. El incumplimiento de esta norma será considerada una falta gravísima.
- s. Concurrir de inmediato al centro asistencial en el caso que el estudiante sea llevado hasta ese lugar con motivo de un accidente escolar o enfermedad, en el caso de no poder asistir deberá enviar una persona mayor de edad que lo represente.
- t. Los alumnos podrán tener un apoderado suplente, mayor de edad; que sea autorizado personalmente por el apoderado titular al momento de matricular o posteriormente en inspectoría.

Este Reglamento de Convivencia Escolar otorga los siguientes derechos a los estudiantes:

## **Marco de Principios de LGE Art.10. Letra a**

### **4.3 Los Derechos de los estudiantes**

“Los alumnos y las alumnas, tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva, recreativa y a sociabilizar entre ellos.”

- a. Conocer íntegramente la reglamentación de la unidad educativa
- b. Recibir una educación integral.
- c. Ser considerado como persona en la formación de sus necesidades básicas de acuerdo a su etapa de desarrollo, reconociéndolo como el principal protagonista del proceso educativo.
- d. Ser escuchado ante cualquier circunstancia o problema que pudiere presentársele, de preferencia que no sea en períodos de clases.
- e. Recibir información oportuna sobre planes y programas a desarrollar en cada una de las asignaturas o módulos correspondiente al nivel escolar que está cursando.
- f. En caso de ser sancionado por alguna falta, solicitar que la sanción disciplinaria a que se hiciere acreedor esté de acuerdo con la gravedad del hecho cometido y esté establecido en el presente Manual de Convivencia.
- g. Todos los estudiantes que tengan calidad de tal, estarán protegidos de accidentes por el seguro escolar según Decreto Exento N° 313 del 12 05 93 y artículo N° 3 de la Ley 16.744.
- h. Debe ser atendido en caso de enfermedad imprevista o de accidente ocurrido dentro del Liceo, lo que debe ser comunicado de inmediato a su apoderado o apoderado suplente.
- i. Utilizar los canales de participación legítimamente establecidos para expresar y canalizar sus inquietudes (Centro de Alumnos).
- j. Solicitar la suspensión de su Condicionalidad de Matrícula si en un periodo de 3 meses consecutivos dentro del año lectivo, presenta una buena conducta evidenciada en su hoja de vida. Esta solicitud la puede utilizar solo una sola vez, en su trayectoria en el LINI.
- k. Informarse oportunamente de sus calificaciones y solicitar en forma respetuosa una explicación cuando lo amerite.
- l. Utilizar las dependencias del liceo que requiera para el desarrollo normal de sus actividades estudiantiles, conforme a las normas establecidas por la administración del establecimiento.
- m. Reconocimiento por su desempeño académico, participación, colaboración y compromiso con el proceso educativo.
- n. Elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes del Centro General de Alumnos.

### 4.3.1 de los accidentes escolares

Todos los estudiantes matriculados en Establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado tienen derecho a un “Seguro de Accidentes”, sin costo para la familia, se adjunta e protocolo de accidente escolar (anexo 2: protocolo de accidente escolar).

- Concepto de accidente: “es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- El accidente debe producirse en el establecimiento educacional o en el trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el establecimiento o práctica.
- En ningún caso el estudiante debe ser evaluado o diagnosticado en el establecimiento Educacional.
- El estudiante accidentado, será trasladado a la posta de urgencia más cercana, lugar al que debe concurrir el apoderado, una vez que le sea comunicado.
- Los beneficios médicos del seguro escolar son otorgados solos por los centros Asistenciales de origen Estatal. Ley 16744-Artículo 3° “Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a todos los(as) alumnos(as) de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Ley 20067 D. O. 25.11.2005”.
- El LINI no está autorizado para administrar medicamentos.

### 4.3.2 de los estudiantes extranjeros

Todo estudiante extranjero tiene el derecho de ser tratado con dignidad e igualdad de condiciones, como también de recibir apoyo si es una persona que lleva poco tiempo de permanencia en nuestro país (un margen de cinco meses). En los casos antes descritos se establece que para integrar y darles todas las posibilidades a los ya mencionados estudiantes se establece en este manual un protocolo de acogida a estudiantes extranjeros (anexo 3: protocolo de acogida a estudiantes extranjeros)

### 4.4 Los Deberes de los estudiantes

Los alumnos y las alumnas del LINI, deben respetar las normas vigentes del establecimiento:

#### **Marcos de principios LGE Art. 10, letra a**

- a. Son deberes de los alumnos y las alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y los reglamentos del establecimiento.
- b. Estudiar con dedicación y responsabilidad para lograr las metas propuestas en el proceso de aprendizaje.
- c. Mantener normas de conducta y disciplina acorde con su condición de estudiante.
- d. Cumplir con la asistencia, puntualidad inserta en el Manual de Convivencia Escolar.
- e. Usar un vocabulario apropiado en todo momento, tanto con sus compañeros, como con toda de la Comunidad Educativa.
- f. Cumplir responsablemente con los compromisos de su calidad de estudiantes, tales como tareas escolares, participación en eventos y evaluaciones.
- g. Mantener una presentación personal adecuada, utilizando el uniforme completo exigido, de acuerdo a las normas vigentes.

- h. Colaborar en las actividades de aseo del establecimiento, manteniéndolo tanto fuera como dentro de la sala de clases.
- i. Actuar con honradez con toda la Comunidad.
- j. Respetar normas de seguridad en todas las dependencias del establecimiento.
- k. Respetar y practicar normas de higiene y presentación personal.
- l. Justificar la inasistencia a clases.
- m. Respetar el Manual de Convivencia del Liceo.
- n. Cumplir con la jornada de trabajo conforme a lo estipulado en el Plan de Estudio.
- o. Todo estudiante deberá poseer la libreta de comunicaciones que estará timbrada por Inspectoría General. (Con todos los antecedentes solicitados de sus apoderados y firmada por ellos).
- p. Todo alumno matriculado debe contar con un apoderado mayor de edad que se compromete y adquiere como propias las obligaciones que debe asumir su pupilo y responder por el ante el liceo.

#### 4.4.1 PRESENTACION PERSONAL

Los estudiantes del Liceo Industrial de Nueva Imperial, deben usar el siguiente uniforme:

	Varones	Damas
Uniforme Tradicional	Camisa blanca, polerón azul marino, pantalón gris de corte recto (no apitillados), zapatos negros (sin diseños de otros colores), cinturón negro o café, corbata institucional y polera institucional (si existiese).	Falda institucional (6 centímetros sobre la rodilla) y calcetas azul marino, polerón azul marino, zapatos negros (sin diseños de otros colores), blusa blanca, corbata institucional y polera institucional (si existiese).

	Varones	Damas
Uniforme de invierno	Uniforme Tradicional, adicionalmente podrán usar parka, polerón, chaleco y/o chaqueta azul marino, bufanda, gorro (fuera de la sala de clases) y guantes azulmarino.	Uniforme Tradicional, adicionalmente podrán cambiar la falda por pantalón de colegio azul marino, usar ballerinas escolares azul marino, gorro (fuera de la sala de clases), bufanda, guantes y polerón, chaqueta y/o parka azul marino.
Educación física	Polera blanca, short (hasta la rodilla) o buzo azul o negro y zapatillas deportivas.	
Talleres	Durante las actividades de taller o laboratorio los alumnos (as) usaran overol azul, cotona blanca en el caso de laboratorios y zapatos de seguridad de acuerdo a las exigencias de cada especialidad.	
Color day	Durante las jornadas de” jeans day”, organizada por centro de estudiante y previa autorización de Dirección, los estudiantes deberán utilizar pantalón de mezclilla y polera que cubra el torso completo y en ningún caso se permitirá el uso de camisetas y/o pantalón de equipos deportivos (por ejemplo: futbol.)	

### Se prohíbe el uso de:

- a. Jockey, visera, capuchón al interior del establecimiento.
- b. Toda prenda de vestir que no sea el uniforme oficial.

Los estudiantes que en forma excepcional vistán una prenda que no corresponda al uniforme deberán contar con una autorización escrita de Inspectoría General para continuar en clases, previa justificación del apoderado.

Si un estudiante ingresa al establecimiento durante el transcurso del año, tendrá un plazo de dos semanas como máximo para regularizar la adquisición del uniforme, si el estudiante es un extranjero que lleva poco tiempo en el país (menos de cinco meses) o tiene y certifica una situación económica compleja, tendrán un plazo más extenso para regularizar su situación (un mes). Véase anexo 3: protocolo de acogida a estudiantes extranjeros.

#### 4.4.2 De la presentación personal y hábitos de higiene

- a. Las Alumnas no podrán asistir a clases con el pelo teñido con colores artificiales (verde, morado, azul, etc.), ni maquilladas. No deben portar joyas, ni expansiones, ni piercing, ni tatuajes (en caso de tatuajes, estos deben estar cubiertos por el uniforme). Su cabello debe ser color natural y limpio.
- b. Los Alumnos deben usar el pelo de color natural (no teñido), de corte tradicional, 2 dedos sobre el cuello de la camisa y afeitados correctamente. No deben usar aros, ni expansiones, ni piercing, ni tatuajes. (En caso de tatuajes, estos deben estar cubiertos por el uniforme).

#### 4.4.3 Alumnos con problemas de salud

- a. Al momento de matricularse el apoderado deberá presentar certificación médica, referente a situaciones de salud que afecten directamente a los estudiantes con patologías graves, donde se informa sobre procedimientos e indicaciones a seguir en caso de enfrentar una emergencia médica o tratamiento farmacológico. Igualmente debe indicarse si el alumno o alumna está en condiciones médicas para efectuar la clase de Educación Física.
- b. Si el estudiante tiene tratamiento con medicamentos (sicotrópicos) su apoderado debe presentar en inspección certificado médico original donde indica la hora en que debe tomar el medicamento y traer solo la dosis correspondiente.
- c. Si el apoderado no presenta ni comunica oportunamente la situación de salud de su pupilo(a), el LINI queda exento de responsabilidad.

## 4.4.4 Puntualidad y Asistencia

### 4.4.4.1 Horarios

- a. El horario de ingreso normal a clases es a las 08:15 horas, salvo el día lunes donde la entrada es a las 10:00.
- b. Todo cambio al horario de ingreso y/o salida en un día o de forma permanente será informado a través de la agenda escolar.
- c. El horario de salida es: lunes a jueves a las 17:15 horas.  
Viernes a las 13:10 horas.
- d. El ingreso a la primera hora de clases es hasta las 8:15 hrs. Después de este horario se darán 5 minutos de margen en los que no se registrarán incumplimientos, luego de ese horario se marcarán los atrasos; en estos casos el/la estudiante ingresará a su sala, pidiendo autorización al profesor.
- e. Los estudiantes que ingresen después de las 08:30 hrs, deben tener las siguientes condiciones:
  - Llegar con la presencia del apoderado.
  - Traer comunicación del apoderado registrada en la agenda escolar, que explique el atraso y la llegada del estudiante en ese horario. La agenda escolar debe tener los datos del apoderado debidamente registrados.
  - Ingresar con certificado de atención médica, dental, trámites jurídicos o algún documento que acredite que estaba realizando trámites previa entrada al colegio.
- f. Los estudiantes que lleguen después de las 8:30 hrs, sin contar con las condiciones antes descritas podrán entrar al colegio, pero no ingresará a clases hasta las 9:00 hrs. Esta situación es una falta grave que se sancionará realizando trabajo comunitario en las dependencias del liceo. De negarse a realizar la tarea establecida, será suspendido un día, y deberá asistir con su apoderado para poder reintegrarse a las actividades escolares. Si se repite la situación el estudiante tendrá que asistir con el apoderado y será sancionado por el Inspector General.

## Horario de clases:

Hora	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1°	08:15-09:00					
2°	09:00-09:45					
Recreo						
3°	10:00-10:45					
4°	10:45-11:30					
Recreo						
5°	11:40-12:25					
6°	12:25-13:10					
Almuerzo						
7°	14:05-14:50					
8°	14:50-15:35					
Recreo						
9°	15:45-16:30					
10°	16:30-17:15					

## 4.4.4.2 Atrasos

- Los atrasos se sumaran correlativamente, durante el año en curso.
- Los atrasos serán registrados por inspectoría, si cumplen 5 atrasos mensuales se registrará una anotación leve en la hoja de vida del estudiante, si cumple 10 atrasos mensuales se registrará una anotación grave en la hoja de vida del estudiante, tendrá que realizar trabajo comunitario, el día que asigne el inspector de nivel, si cumple 15 atrasos mensuales se registrará una anotación gravísima en la hoja de vida del estudiante, se suspenderá un día, se firmará un compromiso de no reincidencia y se dejará registro que de repetir la falta quedará con matrícula condicional.

- c. Toda medida tendiente a lograr el cumplimiento en la hora de llegada, debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno con la firma y el compromiso del apoderado.
- d. Si a pesar de la medida anterior, el estudiante insiste en llegar atrasado deberá firmar un Compromiso quedando con Matricula Condicional por este motivo.

#### **4.4.4.3 Atrasos / no ingreso a clases / salida fuera de horario**

- a. Es obligación de los estudiantes, esperar a su profesor dentro de la sala de clases y no deben abandonarla sin autorización en los cambios de periodo que no posean recreo.
- b. Se considera atraso; el ingreso a clases del alumno después del inicio de la jornada de la mañana y tarde, después de los recreos, en los cambios de hora.
- c. Se considera No ingreso a clases a el/la estudiante que no se encuentra en la sala de clases en los primeros 10 minutos, después de entrar el profesor a la sala.
- d. Se considera salida en horario de clase a el/la estudiante que salga de la sala sin la autorización correspondiente.

#### **4.4.4.4 Respecto a las inasistencias de los alumnos a clases:**

- a. Se considerará como documento oficial la Agenda Escolar del Liceo industrial de Nueva Imperial - con firma del apoderado- donde se aceptará hasta un día de inasistencia del alumno(a) con comunicación. El apoderado debe tener sus datos debidamente registrados en la agenda escolar.
- b. Si la inasistencia es superior a un día debe ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico del estudiante.
- c. Todo certificado médico debe indicar REPOSO para que sea considerado como justificación a la inasistencia. El certificado médico debe ser original, y debe estar firmado y timbrado por el profesional que lo emite, sin enmendaduras ni borrones.
- d. Si el alumno persiste en las inasistencias, exponiéndose a reprobación el año escolar - no alcanza el 85% - aplicándosele el Decreto de Evaluación y Promoción vigente. NO EXISTEN

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN, pues solo se recibirán los casos presentados con licencias médicas.

- e. El estudiante que falte a evaluaciones orales, escritas y/o prácticas, deberá realizar el proceso de justificación de evaluaciones y luego quedar pendiente a la citación para evaluaciones rezagadas.
- f. Si el estudiante tiene un porcentaje de asistencia menor al mínimo exigido (85%), será causal de repitencia. Para que el alumno sea promovido sin contar con el mínimo exigido, el estudiante mediante su profesor jefe podrá solicitar a la directora la aplicación del decreto 112, art. 8 N°2 para los 1° y 2° medios y el decreto 83 y 53 art. 5 letra C para los estudiantes de 3° y 4° medio, que permiten la aprobación de un estudiante sin cumplir con el mínimo de asistencia y su aplicación es facultad de la directora.
- g. Para que un/a estudiante abandone el establecimiento durante la jornada de clases deberá ser retirado por su apoderado, en Inspectoría General, previa autorización del profesor de aula respectivo, y de los docentes que tengan evaluaciones planificadas durante la jornada.

## 5. NORMAS

El respeto y la observancia de cada una de las normas señaladas en el presente Manual permitirán una sana y armónica convivencia interna. Éstas tienen como objetivo primordial corregir las posibles equivocaciones que se pueden cometer, para superarlas y así desarrollarse como persona integral.

Es responsabilidad de cada profesor y personal del Colegio velar por la disciplina, orden y aseo dentro del aula y de todo espacio educativo. Así, como también, velar y corregir el buen uso del lenguaje verbal y no verbal de los/las estudiantes y los miembros de la Comunidad en general. Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones disciplinarias de los/las estudiantes serán evaluadas permanentemente por el/la respectivo(a) Profesor(a) Jefe. Los profesores de asignatura acompañan el proceso promoviendo el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.

## 5.1 Comportamiento de la/el estudiante:

- a. Los/las estudiantes deben asistir regularmente a clases y respetar las normas vigentes.
- b. Es responsabilidad de los/las estudiantes cumplir con las evaluaciones cotidianas y preocuparse de regularizar las situaciones pendientes que se vayan generando y que perjudiquen su aprendizaje.
- c. Los estudiantes deben cooperar con el adecuado clima de trabajo escolar, manteniendo silencio en la sala.
- d. Los/las estudiantes deben participar con disciplina en las actividades que el LINI programe tanto internas como externas.
- e. No está permitido en horas de clases realizar otras actividades que no sean parte de las solicitadas por el profesor, tales como: comer, dormir, escuchar música, maquillarse, manipular cualquier objeto que no corresponda a las necesidades del desarrollo de la clase, ni objetos tecnológicos.
- f. Sobre el uso de celulares en clases, no se permitirá su uso bajo ningún motivo. Si el/la apoderado necesita comunicarse con el/la estudiante, debe hacerlo en los recreos vía inspección.
- g. En caso de que un objeto sea requisado por un(a) profesor(a), éste se entregará al final de la hora, dejando registrada la situación; si reitera la falta, el celular será retenido en inspección y solo se devolverá al apoderado.
- h. Durante las horas de clases y toda actividad formativa, los/las estudiantes deben participar, saliendo de ellas solo con autorización del/la profesor(a) a cargo.
- i. Es responsabilidad de los/las estudiantes adquirir, conservar y usar la Libreta de Comunicaciones, autorizada con folio y timbre del establecimiento.
- j. Es obligación de los/las estudiantes representar al LINI en eventos deportivos, culturales o recreativos cuando sea solicitada su participación en ellos, con la formalidad acorde a la ocasión y respetando las mismas normas de conducta que en el establecimiento.
- k. El/la estudiante debe propiciar un ambiente armónico, de agradable convivencia y exento de insultos, expresiones soeces y muestras de agresividad entre sus pares y con los demás

miembros de la comunidad educativa, rechazando cualquier expresión de intolerancia u otros.

- l. Es obligación cuidar los bienes e infraestructura del establecimiento. Se considerará como perjuicio o daño a la infraestructura el rayado a los bienes muebles e inmuebles del Liceo.
- m. Cada curso deberá mantener el aseo y el ornato del establecimiento y de su propia sala, durante la jornada y dejarla limpia al término de ésta.
- n. Durante los recreos, los alumnos deben abandonar las salas de clases, las que deben quedar cerradas, los profesores que atienden a los cursos colaboran con inspectoría en esta labor.
- o. Todo alumno que haga uso de la biblioteca en horario de clases, debe presentar a la encargada la autorización escrita del profesor que le corresponda. El alumno que no respete las normas establecidas en los ambientes de la biblioteca, se le pedirá el abandono del lugar.
- p. Los/las estudiantes no deben ingresar reproductores musicales personales, teléfonos celulares u otros elementos de valor o tecnológicos. Pues el Liceo no se responsabiliza por la pérdida, deterioro, hurto o robo de estas especies. Es responsabilidad de los apoderados tomar acciones legales y no el establecimiento. Si el uso de estos aparatos sin autorización, persiste después de los llamados de atención, el docente lo debe requisar y devolver al término de su hora de clase, si reitera la falta, el celular será retenido en inspectoría y se devolverá al apoderado.
- q. Al interior del LINI no se permiten las manifestación amorosa y/o expresiones de afectos corporales exageradas entre parejas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- r. Se prohíbe fumar a los/las estudiantes dentro del Liceo, en las zonas aledañas (100 metros a la redonda) y en circunstancias de representación de éste.
- s. Es perjudicial portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no haya sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.

- t. El hecho de hurtar o robar un instrumento evaluativo de cualquier sector de aprendizaje, documentos oficiales propios del Instituto, objetos personales ajenos, será considerada una falta gravísima.
- u. Durante los ejercicios de Seguridad Escolar los estudiantes deben mantener una conducta responsable.
- v. La asociación indebida para realizar paros internos, o tomar las dependencias del establecimiento de manera ilegal será considerada una falta gravísima.

## 5.2 Acoso y Hostigamiento

- a. No se acepta ningún tipo de acoso sexual u hostigamiento, ni de discriminación de género, raza, religión u otras.
- b. Se rechaza todo tipo de acoso escolar según lo define la ley de Bullying descrito en el Artículo 16 B Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- c. Serán consideradas gravísimas todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas por el uso indebido de lenguaje verbal y no verbal.
- d. Serán consideradas gravísimas todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas, utilizando medios electrónicos como: celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas, Internet (Redes Sociales, Facebook, Twitter, Messenger, WhatsApp, Youtube, etc.).

## 5.3 Sobre Alcohol, Drogas ilegales y/o sustancias nocivas

- a. Se prohíbe a los estudiantes el ingreso, porte, tráfico, consumo o presentar síntomas de consumo de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza.
- b. El uso de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas será motivo de aplicación del protocolo concerniente a estas faltas y derivado al departamento de Orientación.

## 5.4 Sobre el uso de laboratorios, talleres y CRA

- a. Cada taller o laboratorio podrá tener sus normas especiales, según sea el caso.
- b. El orden y cuidado de las herramientas e insumos serán de responsabilidad de cada alumno.
- c. Todo uso de insumos tóxicos, herramientas, maquinarias y equipos deberán ser autorizados por el profesor a cargo.
- d. En el caso de pérdida o daño intencional de algún material o equipo, este deberá ser cancelado por el alumno responsable. En el caso de no ser identificado, el costo recaerá sobre el curso. Será responsabilidad del profesor a cargo hacer cumplir esta disposición y posteriormente informar a inspección.
- e. Queda terminantemente prohibido la instalación y utilización de software que no esté autorizado por el profesor responsable.
- f. Todo alumno debe mantener el aseo de su lugar de trabajo, ya sea en sala, laboratorio, taller, gimnasio u otros.

## 5.5 Sobre los beneficios y campañas económicas

- a. El liceo avalará solo las actividades propias y oficiales organizadas por el centro de alumnos y centro de padres.
- b. Las campañas económicas en beneficio de cursos o grupos particulares, tales como rifas, bingos, comidas, ventas, deben ser autorizadas por la Dirección.
- c. Esta estrictamente prohibido el uso del nombre del Liceo Industrial de Nueva Imperial para fiestas, afiches y otros eventos sin la autorización de la Dirección.

## 5.6 Sobre las visitas educativas y giras de estudio

- a. Las salidas de estudios están permitidas siempre y cuando sean autorizadas por la Dirección y cumplan con fines pedagógicos, las que deben ser supervisadas, organizadas y guiadas por el profesor responsable en todo momento.
- b. Toda salida educativa debe dar cumplimiento a las normas establecidas por Seceduc referente a procedimientos que se

deben cumplir para contar con su autorización de acuerdo a la normativa vigente.

- c. Los cursos autorizados contarán con el respectivo seguro escolar.

## 6. FALTAS Y SANCIONES

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, establecidas en las Normas de Funcionamiento del Liceo Industrial de Nueva Imperial.

Los estudiantes que se congreguen para contravenir las normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumar su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la sana convivencia escolar, establecidas en el Reglamento Interno.

### 6.1 Faltas Leves:

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

### 6.1.1 Situaciones de incumplimiento pedagógico

- a. No presentar tareas, guías o trabajos dados por el profesor en clases.
- b. No trabaja en las actividades y guías propuestas durante la clase.
- c. Se evalúa con nota mínima, de acuerdo a reglamento de evaluación y promoción.
- d. Incumplimiento con uniforme de educación física.
- e. Duerme en clases
- f. No cumple con los materiales necesarios para la clase.
- g. Falta de atención en clases.
- h. Conversar, molestar en clases interrumpiendo el normal desarrollo

### 6.1.2 Situaciones de disciplina

- a. Estudiante le responde a profesor o funcionario de manera irrespetuosa, agresiva o altanera.
- b. Se maquilla en clases.
- c. Grita en clases, no permite el desarrollo normal de ella.
- d. Se para constantemente y no permite el desarrollo continuo de clases.
- e. Usar prendas de vestir que no correspondan al uniforme del establecimiento.
- f. No porta Agenda Escolar.
- g. Presenta Agenda Escolar sin fotografía, deteriorada o con datos incompletos.
- h. Ensuciar la sala de clases o sectores del establecimiento.
- i. Uso de aparatos tecnológicos (Celulares, MP3, MP4, parlantes, audífonos, juegos de video portátil y otros similares) durante las clases sin autorización.
- j. Conducta que transgrede la moral y las buenas costumbre en el establecimiento en el ámbito afectivo.
- k. Utiliza vocabulario inadecuado en el establecimiento.
- l. Ingresar a la sala después del profesor (10 minutos).
- m. Cumplir con 5 atrasos mensuales.
- n. Deterioro, no intencionado de las dependencias y material del establecimiento o de propiedad de miembros de la Comunidad educativa.

- o. No dar cumplimiento a los compromisos asumidos o asignados en el curso.
- p. Atentar contra el entorno y recursos naturales (en el establecimiento y fuera de este)
- q. Hacer mal uso de la alimentación de la JUNAEB
- r. Hacer mal uso de la red de Internet en clase con actividades no permitidas por los educadores.
- s. Comer o beber durante el desarrollo de la clase, sin autorización.

### **6.1.3 Sanciones ante las Faltas Leves:**

- a. Amonestación verbal del funcionario del establecimiento que observe la falta.
- b. Observación escrita en la Hoja de Vida por quien observa la falta.
- c. Después de 3 observaciones negativas (de la misma índole) se hará un llamado de apoderado por el Profesor jefe. (conducta reincidente).
- d. El tener 3 anotaciones leves iguales es motivo de suspensión por un día.
- e. Entrevista con Inspector(a) general en caso de la reincidencia de la conducta lo que amerita la suspensión por tres días.
- f. El reingreso de la suspensión por tres días será motivo de matrícula condicional por parte del estudiante. Y el trabajo comunitario coordinado por el encargado de convivencia escolar.

### **6.1.4 Acciones reparatoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Leves:**

- a. Entrevista del profesor jefe con el estudiante.
- b. Asignación de un trabajo comunitario de reorientación de la conducta (diario mural, trabajo comunitario al interior del establecimiento, etc.) que refuerce la conducta positiva y el sentido de responsabilidad; informando al apoderado.
- c. Pedir disculpas y evitar cometer el mismo error.
- d. Presentarse con uniforme completo al día siguiente.
- e. Entrevista de Inspector(a) General con apoderado y estudiante.
- f. Traer agenda escolar dentro de 24hrs, con firma del apoderado.

## 6.2 Faltas Graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado Titular o Suplente (Padre, Madre o Adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

- a. Reiteración 3 veces de la misma falta leve.
- b. Abandona la sala sin autorización del profesor y/o dando un portazo.
- c. Permanece fuera de la sala durante horario de clases (más de 10 minutos, fuga interna).
- d. Pide permiso para salir de la sala y no vuelve.
- e. Agresión verbal a compañeros.
- f. Amedrenta o amenaza a un compañero
- g. Chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un/a compañero.
- h. Rayado de mobiliario o instalaciones del establecimiento.
- i. Destrozo del establecimiento.
- j. Cometer fraude en evaluación: Copia, intercambio de instrumento evaluativo, realiza plagio del trabajo de compañero, sale de la sala mientras rinde evaluación, fotografiar evaluaciones o excede el tiempo destinado a rendir evaluación. Se califica con nota mínima, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
- k. Indisciplina en evaluación (muecas, ruidos, gestos o interrupciones) o no obedece las instrucciones de la persona a cargo.
- l. Uso de elementos tecnológicos durante evaluaciones, se califica con nota mínima.
- m. Conducta inadecuada en Actos académicos.
- n. Conducta inadecuada en casino o patio.
- o. Conducta inadecuada en baños o camarines.

- p. Lanza agua a compañero
- q. Uso indebido de la libreta de comunicaciones.
- r. Se ausenta de talleres de apoyo (reforzamientos), que el colegio ofrezca.
- s. Deteriora libros, documentos u otro elemento que sirva de apoyo escolar.
- t. Conducta inadecuada en el CRA.
- u. Negarse a decir su nombre o dar el de otro compañero(a).
- v. Se niega a entregar celular o aparato tecnológico.
- w. Se niega a obedecer órdenes del profesor, inspector o funcionario que esté a cargo del estudiante.
- x. Llegar al establecimiento después de las 8:30 horas sin justificación.
- y. Estudiante no se presenta a realizar trabajo comunitario o se niega a realizarlo.
- z. Estudiante fotografía o graba a funcionario del establecimiento sin su autorización.
- aa. Registrar 10 atrasos mensuales
- bb. Abrir chapas o candados de puertas o estantes de dependencias que no están a su cargo.
- cc. Participar en actividades que puedan perjudicar la imagen de su liceo.
- dd. Participar o promover juegos violentos que dañen la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
- ee. Negarse a mantener su presentación personal de acuerdo a lo que estipula el reglamento de Convivencia Escolar.
- ff. Usar relojes, pulseras, brazaletes o elementos metálicos, para quienes trabajan con equipos energizados.

### 6.2.1 Sanciones ante las Faltas Graves:

- a. Registro por parte del profesor en el libro de clases
- b. Citación de apoderados por parte de profesor jefe para informar situación
- c. El efectuar cualquier falta grave será motivo de suspensión por un día, dependiendo de la gravedad de la misma.
- d. La reincidencia de la misma falta grave o la tercera reincidencia de falta grave dentro del mismo semestre será motivo de suspensión por tres días y se registrará la condicionalidad del estudiante.

- e. En caso de faltas graves con daños, además de la sanción, se procederá a informar al apoderado el valor para la reposición, ya sea por reparación o compra. Donde se tendrá un plazo de 72 horas desde el momento que se informa al apoderado. El no cumplir, será motivo de suspensión hasta por 5 días. El no cumplir con la sanción, después de 5 días hábiles será motivo de cancelación de matrícula.
- f. Con respecto a sanciones que involucra evaluaciones, se informará a UTP y se someterá a las indicaciones que contempla el Reglamento de evaluación vigente.

### **6.2.2 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Graves:**

- a. Derivación a encargado de convivencia escolar.
- b. Entrevista de apoderado(a) con Profesora(a) de asignatura.
- c. Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) Jefe.
- d. Entrevista de apoderado(a) con inspector(a) general.
- e. Toda falta grave que involucre a un tercero, tendrá que realizar una disculpa por escrito dirigida al estudiante y familia del afectado.
- f. Se firmará un compromiso de NO REINCIDENCIA del estudiante y el apoderado, luego de una suspensión.
- g. Ante situaciones que generen conflictos en la convivencia de los estudiantes y/o cursos, los afectados (estudiantes, profesores o apoderados) serán derivados a una instancia de mediación, negociación o arbitraje con el comité de Convivencia Escolar.
- h. Toda reincorporación de una suspensión deberá incluir una charla y/o exposición a un curso inferior sobre la importancia del respeto. En caso de ser estudiante de primero medio, será dentro del mismo nivel.
- i. Una segunda reincorporación por suspensión, será motivo para que el estudiante deba realizar trabajo comunitario, el cual será dirigido por el encargado de convivencia escolar.
- j. Seguimiento del caso por el profesor jefe, si el/la estudiante mejora la conducta tiene derecho a solicitar que reconsideren su situación de matrícula.

- k. Toda Cancelación de matrícula puede ser apelada a través del debido proceso.
- l. Asignación de un trabajo comunitario de reorientación de la conducta (diario mural, trabajo comunitario al interior del establecimiento, etc.) que refuerce la conducta positiva y el sentido de responsabilidad; informando al apoderado.

### 6.3 Faltas Gravísimas

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Desde el punto de vista formativo, una falta gravísima, es entendida como una voz de alerta, frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad, por eso, se estipula la condicionalidad como sanción y la limitación o restricción de su plena participación en aquella.

- a. Toda falta grave en reincidencia se convierte en una falta gravísima.
- b. Agresión verbal, gestual o física a cualquier funcionario del establecimiento
- c. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un/a estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de CHATS, BLOGS, FOTOLOGS, FACEBOOK, SMS, CORREOS ELECTRONICOS, FOROS, SERVIDORES que almacenan videos y/o fotografías, SITIOS WEBS, TELEFONOS o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. (Artículo 16 B Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar).
- e. Grabar, transmitir o difundir por cualquier medio cibernético una conducta inapropiada, utilizando el uniforme del instituto, dentro o fuera de este.
- f. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos (Ley 19.617; 2005 delito público).

- g. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, insumos químicos inflamables y/o explosivos ya sean genuinos o con apariencia de ser reales aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Ley 12.927/19.975 delito público.
- h. Estudiantes que presenten en el establecimiento con signos de haber consumido drogas o alcohol fuera del establecimiento, o consuman al interior de la unidad educativa y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- i. Porte de droga o cualquier sustancia ilícita dentro del establecimiento.
- j. Trafico de drogas y/o sustancias nocivas dentro del establecimiento.
- k. Fumar dentro del establecimiento y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. Fumar, ingerir y comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales dentro del establecimiento (Leyes 19.419 y 20.000 delito público) o estar bajo sus efectos.
- l. Robo a sus compañeros, funcionarios o bienes del establecimiento.
- m. Alteración o daño a libro de clases u otro documento oficial.
- n. Daños a los bienes de los funcionarios.
- o. Negativa de ingreso a clases de forma individual o colectiva.
- p. Conducta Inadecuada en talleres o laboratorios de computación, de especialidad o ciencias.
- q. Uso indebido de computadores de los laboratorios de computación, especialidad o CRA.
- r. Fuga del establecimiento.
- s. No ingresar el establecimiento (cimarra)
- t. Estudiantes son sorprendidos teniendo relaciones sexuales dentro del establecimiento o tocando zonas erógenas, conducta que atenta contra la moral y las buenas costumbres.
- u. Estudiantes se toman el establecimiento.
- v. Registrar 15 atrasos mensuales.
- w. Instigar o avivar una riña entre compañeros y no hacer nada para detenerla.
- x. Sustracción de pruebas.

- y. Confeccionar, colocar y/o activar bombas o elementos incendiarios, humo o ruido que provoque daño a las personas o bienes del Liceo.

### 6.3.1 Procedimiento ante faltas gravísimas

- a. Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentada en forma verbal o escrita ante Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia del Establecimiento, a fin de que se dé inicio al procedimiento.
- b. Igualmente, Inspectoría General o el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar podrán iniciar el protocolo correspondiente, cuando tomen conocimiento de un hecho que puede constituir una falta gravísima cualquiera sea el medio por el que se informaron; por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.
- c. El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo, una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.
- d. La instrucción de los hechos será conducida por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien podrá solicitar a Inspectoría General que se tomen las medidas provisorias que sean necesarias mientras se lleva adelante la investigación, para proteger a la comunidad escolar, en particular a las víctimas de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos. Dentro de las medidas provisorias se contempla expresamente la suspensión de clases hasta por cinco días de los/las estudiantes involucrados, prorrogable por una vez.
- e. El encargado(a) de Convivencia Escolar, si lo estima pertinente, podrá investigar denuncias o reclamos contra diversos involucrados, en conjunto con Inspectoría General.
- f. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, en los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento, al menos por dos de las siguientes vías:

- Informar por medio de la Libreta de Comunicaciones del estudiante.
  - Envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado.
  - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al instituto.
  - Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial).
- g. Por el solo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la Libreta de Comunicaciones del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el estudiante, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

### 6.3.2 Investigación de faltas gravísimas

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/las involucrados(as). Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados(as) y posibles afectados(as) por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado(a) de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente de el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

### 6.3.3 Sanciones ante las Faltas Gravísimas:

- a. Registro por parte del profesor en el libro de clases una vez esclarecida la investigación.
- b. Citación de apoderado(a) por parte de profesor(a) jefe para informar situación.
- c. Toda falta gravísima, que NO involucre a una tercera persona, será motivo de suspensión por 5 días.
- d. Toda reincorporación desde suspensión por falta gravísima, el apoderado tendrá que firmar la condicionalidad durante el semestre en curso y compromiso a la NO reincidencia de la falta.
- e. Las faltas gravísimas que involucren a tercera(s) persona(s) y sean conductas que sean un peligro para la sana convivencia del establecimiento, será motivo inmediato de cancelación de matrícula y/o en su defecto asistencia solo a evaluaciones durante el segundo semestre. Estas conductas son: porte de un arma u objeto cortopunzante, agresión física a un docente o funcionario, tráfico o venta de drogas o sustancias nocivas, acoso sexual, daño a bienes de los funcionarios del establecimiento y robo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Las faltas gravísimas atenten contra la integridad física y psicológica de los funcionarios del establecimiento, será motivo de cancelación de matrícula inmediata.
- g. La reincidencia a una falta gravísima será motivo de cancelación de matrícula y/o en su defecto asistencia a solo evaluaciones durante el segundo semestre.
- h. Toda falta gravísima que sea constitución de delito será motivo para informar a los organismos policiales respectivos.
- i. Faltas gravísimas asociadas a alcohol, drogas y sustancias nocivas tendrán sus sanciones adecuadas y adicionalmente se activaran los protocolos correspondientes.
- j. En caso de faltas gravísimas con daños, además de la sanción, se procederá a informar al apoderado el valor para la reposición, ya sea por reparación o compra. Donde se tendrá un plazo de 72 horas desde el momento que se informa al apoderado. El no cumplir, será motivo de suspensión hasta por 5 días. El no cumplir con la sanción, después de 5 días hábiles será motivo de cancelación de matrícula.

- k. Con respecto a faltas gravísimas que involucra evaluaciones, se informará a UTP y se someterá a las indicaciones que contempla el Reglamento de evaluación vigente.

#### **6.3.4 Acciones reparadoras de la conducta de los/as estudiantes ante Faltas Gravísimas:**

- a. Derivación al encargado de convivencia escolar.
- b. Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) Jefe.
- c. Entrevista de apoderado(a) con inspector(a) general.
- d. Si amerita la situación entrevista de apoderado(a) con dirección.
- e. Los integrantes de la comunidad se reservan el derecho de denunciar el delito a fiscalía.
- f. Prohibición de representar al LINI en actividades tales como: deportivas, culturales, eventos, etc.).
- g. Toda falta gravísima que involucre a un tercero, tendrá que realizar una disculpa por escrito dirigida al estudiante y familia del afectado.
- h. Se firmará un compromiso de NO REINCIDENCIA entre el estudiante y el apoderado, luego de una suspensión.
- i. Ante situaciones que generen conflictos en la convivencia de los estudiantes y/o cursos, los afectados (estudiantes, profesores o apoderados) serán derivados a una instancia de mediación, negociación o arbitraje con el equipo de Convivencia Escolar.
- j. Toda reincorporación desde una suspensión deberá incluir una charla y/o exposición a un curso inferior sobre la falta que cometió. En caso de ser estudiante de primero medio, será dentro del mismo curso correspondiente.
- k. Una reincorporación por debido proceso será motivo de que el estudiante deberá realizar trabajo comunitario, el cual será dirigido por el encargado de convivencia escolar.
- l. Toda suspensión podrá ser apelada por parte del/la estudiante, siempre y cuando sea de manera escrita, indicando las razones por la que solicita la apelación y que remedial propone. Esta situación será revisada por el comité de convivencia escolar.
- m. Seguimiento del caso por el profesor jefe. En caso de mejoramiento de la conducta del/la estudiante tiene derecho a solicitar reconsideración de su situación de matrícula.

- n. Toda cancelación de matrícula puede ser apelada a través del debido proceso.
- o. Ante falta grave de sustracción de dinero del curso :
  - Reconocer la falta públicamente.
  - Devolver o pagar la deuda total en un plazo fijado por escrito ante Dirección.
  - Queda inhabilitada la persona para asumir cargos al interior del Liceo.
  - Aceptar sin apelación sanción interna.
  - Firma de compromiso de acuerdo o acto reparatorio.
- p. Si es delito público Ley 20.000 corresponde llamar a carabineros (fiscalía). Aceptar sin apelación sanción interna. Firma de compromiso de acuerdo o acto reparatorio. Derivación del alumno(a), si es necesario, a redes de apoyo internas (Orientación, Psicología) y externas (COSAM, Carabineros, Consultorio, Centro de Adolescente u otras).
- q. Ante faltas que impliquen bullying, amenazas y agresiones:
  - Mediación escolar, arbitraje.
  - Consolidación y negociación.
  - Disculpas públicas.
  - Firma de acuerdo y compromiso de NO agresión.
  - Responsabilizar al apoderado de cumplir con proceso de derivación psicológica u otras.
  - Asumir responsablemente “los costos de...”De parte del apoderado victimario.
- r. Ante la presencia de Delito Público Ley 19.617- 2005 (acoso sexual)
  - Llamar apoderado inmediatamente.
  - Denunciar Fiscalía.
  - Compromiso de acuerdo, por escrito reconociendo el hecho y reparar el daño.

## 7. PROCESOS

A las conductas que sean constitutivas de falta, les serán aplicables las medidas y/o sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas,

tomando en consideración los criterios formativos para aplicación de sanciones, y ajustándose al marco legal vigente.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. El objetivo es posibilitar que cada estudiante tome conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, que aprenda a asumir la consecuencia de sus actos, a responsabilizarse por ellos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado.

Para ser eficientes y cumplir su fin formativo, las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente. Igualmente, requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la sanción o la medida.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado.

Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida o sanción se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Circunstancias que rodearon los hechos.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Comportamiento anterior del responsable.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

## 7.1 Aplicación de sanciones

- a. Las sanciones a las faltas leves y graves serán aplicadas por el profesor o funcionario que haya sido testigo de ella.
- b. La reincidencia de faltas leves y graves serán abordadas por el profesor jefe.
- c. En caso de reincidencia tras suspensión serán abordadas por el encargado de convivencia escolar quien presentara el caso en el comité de convivencia escolar.
- d. El plazo para entregar resolución es de 2 días hábiles donde se indicara la sanción y acción reparadora correspondiente.
- e. Las sanciones gravísimas y su procedimiento se describen en el apartado 6.3.1 y 6.3.2.

## 7.2 Instancias de apelación

### 7.2.1 A suspensión:

El apoderado junto con el/la estudiante tiene un plazo de 48 horas para entregar una carta indicando según:

- a. Acepta la suspensión:
  - Motivo de reincorporación.
  - Carta de disculpa (si corresponde).
  - Sugiere acción reparatoria.
  - Compromiso de no reincidencia.
- b. NO acepta Suspensión:
  - Motivos por los cuales encuentra injusta la sanción.
  - Indicar cuales fueron los hechos.
  - Explicar por qué fue acusado de la falta.

### 7.2.2 Del Justo y Debido Proceso

El/la estudiante que haya sido sancionado, ante una falta, por Inspectoría General ajustándose al Manual de Convivencia, tendrá la posibilidad de apelar al DEBIDO PROCESO, que estará compuesto por la Dirección, Inspectoría General, Orientación, encargado(a) de convivencia escolar,

Profesor Jefe, inspector de nivel, representante de los Asistentes de la educación, Representante de los Profesores, la Unidad Técnico Pedagógica, un representante del Centro de Alumnos y de Apoderados, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento de la notificación. Para ello debe:

- a. El o la Apoderado(a) del/la estudiante responsable de una falta sancionada por el manual de Convivencia podrá apelar de la sanción que le ha sido comunicada a Dirección. Esta apelación deberá formalizarse por escrito y ser presentada en la Secretaría de la Dirección en un plazo no mayor a tres días hábiles de haber sido notificada.
- b. La Directora del establecimiento, citará al Comité del Debido Proceso, quienes resolverán la situación final de quien o quienes haya(n) apelado de la sanción.
- c. La Directora del establecimiento comunicará por escrito la decisión del Comité a los interesados en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- d. El o la afectado(a) podrán ejercer su derecho de apelar ante las instancias ministeriales que atienden esta tipo de situaciones.

### **7.3 Procedimiento especial de evaluación a los/as estudiantes con problemas disciplinarios reiterativos**

- a. Esta medida se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- b. Frente a situaciones disciplinarias reiterativas que hayan cumplido el proceso de seguimiento y condicionalidad, el COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR podrá determinar que los/as estudiantes sólo asistan a la rendición de controles sean estos escritos, orales o trabajos, en un horario especial fijado por U.T.P a partir del Segundo Semestre del año escolar.
- c. Esta situación será debidamente acreditada (D.F.L N°2 del año 2009, art 10 letra a).

## 7.4 Consejos de profesores para analizar la Convivencia escolar:

Durante el año escolar se realizarán Consejos de Profesores, de acuerdo a las necesidades, para analizar la conducta de los/as estudiante a objeto de adoptar acciones remediales y resolver las situaciones presentadas (estudio de Matrículas Condicionales).

La decisión del Consejo tiene carácter resolutivo y dicha decisión será notificada a los estudiantes y apoderados por una Comisión compuesta por Inspectoría General y Profesor Jefe.

## 7.5 Medidas y sanciones aplicables a Apoderados/as del Establecimiento.

a. En caso de falta a los deberes indicados en el apartado 4.2 y el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo y/o la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

# 8. OBSERVACIONES POSITIVAS

Los(as) estudiantes que tengan un comportamiento acorde a los valores del LINI establecidos en el proyecto educativo serán merecedores de una anotación positiva o destacada.

Los/las estudiantes se harán merecedores a anotaciones positivas, cuando:

- a. Tengan un buen comportamiento en la sala de clases, patio, casino, actos académicos.
- b. Contribuyan con el aseo y el ornato del establecimiento de forma reiterada o permanente.
- c. Demuestren dedicación y esfuerzo en cumplir con las actividades o evaluaciones de una determinada asignatura.
- d. Colaboren con las actividades del establecimiento, como lo son: actos académicos, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.

- e. Generen un liderazgo positivo dentro de su curso, ayudando a organizar actividades, apoyo a la disciplina, colaboración a los docentes o en actividades del establecimiento.
- f. Trabajen como encargado de convivencia escolar o seguridad escolar.
- g. Colaboren de forma sistemática con un docente o asistente de la educación.
- h. Participa de talleres ACLES durante un semestre.
- i. Representen al establecimiento en competencias o actividades deportivas, artísticas o académicas.
- j. Asiste a reforzamientos de una determinada asignatura.
- k. Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.
- l. Estudiante muestra un cambio en su conducta.
- m. Presenten un porcentaje de asistencia superior al 98% durante un semestre.
- n. Estudiante cumple destacadamente con su uniforme escolar y tiene una buena presentación personal.
- o. Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atrasos en un semestre).

Los/las estudiantes se harán merecedores de anotaciones Destacadas, cuando:

- a. Tengan un promedio general superior a 6.0 durante un semestre.
- b. Ganen una competencia representando al establecimiento en competencias deportivas, artísticas o académicas.
- c. Representen los valores del LINI en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestren un sentimiento de afecto al establecimiento.
- d. Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.
- e. Estudiante fue parte del curso con mejores resultados SIMCE del año anterior.

Cada anotación positiva será considerada como una mejora en la conducta, y serán consideradas para la evaluación de su conducta. Debe quedar constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

## 9. SOBRE LICENCIATURA DE 4° MEDIO

- a. La Licenciatura es una Ceremonia formal que lleva a cabo el establecimiento para los/las estudiantes de cuarto medio.
- b. Los/las estudiantes de cuarto medio que presenten una situación disciplinaria de extrema gravedad o con matrícula condicional serán marginados de la ceremonia de Licenciatura, entregándosele la Licencia y demás documentación con posterioridad a ésta (La decisión será tomada por la inspectoría general o dirección y será informada al consejo de profesores).

## 10. ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (ACLES)

- a. El Liceo Industrial de Nueva Imperial organizará las ACLE que respondan a espacios de encuentro entre los/las estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo. Estas actividades podrán estar referidas a la música, la cultura, el deporte y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada anteriormente.
- b. Las ACLE serán una opción y no una obligación, pero el LINI estimulará la participación en ellas.
- c. Las ACLE son un programa que el LINI brinda a sus estudiantes como complemento para la formación académica y formativa; por tanto, estas actividades se asimilan a la normativa del presente Manual de Convivencia.
- d. Aquellos(as) estudiantes que se incorporen a las ACLE, deben considerar que éstas son parte integral del currículo del LINI, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente en lo relativo a su asistencia y comportamiento.
- e. El incumplimiento del compromiso adquirido será considerado falta grave.

## 11. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL:

Los estudiantes del Área Técnico Profesional (TP), mientras estén matriculados deberán respetar y cumplir con las exigencias y normas

determinadas por el Establecimiento y el reglamento de la institución donde realiza la práctica profesional, de conformidad a los convenios actualmente vigentes.

Los alumnos del Área TP, una vez terminado el cuarto año medio, deberán matricularse para el año siguiente, en el cual realizarán la Práctica Profesional.

## **12. ACCIONES ANTE LAS FALTAS NORMATIVAS**

Cuando el/la estudiante falte a las normas establecidas en el presente Manual, se podrán aplicar las siguientes medidas según corresponda:

### **12.1 Medidas formativo-pedagógicas reflexivas:**

- a. Proceso reflexivo: en donde el profesor(a) y/o Encargado(a) de Convivencia o la persona que él designe en conjunto con el/la estudiante analizan el actuar de éste, tomando acuerdos para superarlo.
- b. Mediación: entendida como una forma de resolución del conflicto a través de un proceso de diálogo entre las partes y a cargo de un profesional calificado.
- c. Amonestación verbal: Marcar la falta de la conducta, comprometiendo al estudiante y con plazo definido.
- d. Observación en la hoja de vida del estudiante: dejar por escrito en su hoja de vida la conducta del/la estudiante.
- e. Observación con comunicación al apoderado a través del/la Profesor(a) Jefe: informar al apoderado por escrito la conducta de su hijo(a).
- f. Citación a permanencia en el Colegio, posterior al horario de clases: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de los actos a través del esfuerzo personal, por ejemplo, trabajo comunitario en el interior del establecimiento, limpiar espacios, mantener jardín, etc. También puede realizar alguna guía de trabajo como refuerzo al trabajo no realizado en aula.
- g. Citación al apoderado: Se informa sobre la conducta de su pupilo y se toman acuerdos para superarlas.

- h. Carta de Colaboración: instancia en que se informa a los apoderados y estudiantes sobre alguna temática de relevancia en lo conductual y/o académico, y que debe ser fortalecida.

### **12.2 Aspectos administrativos:**

- a. El estado de compromisos y condicionalidad se considera válido, aunque el apoderado se niegue a firmar el respectivo documento, en caso o la no concurrencia será enviado por carta certificada.
- b. La notificación de medidas disciplinarias a un estudiante se comunicará por escrito, citando al/la afectado(a) y su apoderado.
- c. Todas las medidas aplicadas serán registradas en el Libro de Clases y/o Ficha Personal del/de la estudiante.

## **13. CONDUCTOS REGULARES**

Ante la necesidad de expresar por escrito o en forma oral cualquier observación, consulta o sugerencia que estime necesaria. Pueden realizarlo, dependiendo de la materia, usando el siguiente conducto regular:

### **13.1 Temas o situaciones académicas:**

- a. Profesor(a) de Asignatura.
- b. Profesor(a) Jefe.
- c. Jefe(a) Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

### **13.2 Temas o situaciones de convivencia escolar:**

- a. Profesor(a) de Asignatura.
- b. Profesor(a) Jefe.
- c. Inspector de nivel.
- d. Encargado(a) de convivencia escolar.
- e. Orientador(a).
- f. Inspector(a) General.

### 13.3 Temas o situaciones administrativo-financieras:

- a. Unidad de gestión de recursos.

#### 13.4 Última instancia

Cuando la situación, según la percepción del apoderado(a) o estudiante, no ha sido resuelta plenamente se puede solicitar entrevista con la dirección (excepto en los temas administrativos-financieros), quien solicitará los antecedentes necesarios para informarse de la situación y proceso realizado. Luego de ello, responderá a la solicitud de entrevista a través de su secretaría.

### 14. EMBARAZO Y MATERNIDAD

De conformidad con la ley, es deber del LINI acoger a las alumnas embarazadas o que ya son madres y brindar las facilidades que su situación lo amerite, para ello:

- a. Se debe presentar en inspectoría un certificado médico que avale su condición de embarazada o carnet de control niño sano si ya es madre.
- b. Inspectoría informara vía correo electrónico a UTP y profesor jefe, con el fin de tomar las medidas que correspondan.
- c. La alumna mediante su carnet de control maternal o niño sano podrá solicitar permiso o justificar inasistencias a clases, previa firma de una autorización por parte de su apoderado, la cual quedara archivada en inspectoría.
- d. Se acordara con inspectoría horarios de entrada y salida en el caso que se esté amamantando.
- e. En el registro de asistencia del curso se anotara como observación cada vez que la alumna sale de clases a causa de su condición.
- f. Si el porcentaje de asistencia al terminar el año es inferior al 50%, requerirá elevar una solicitud a la directora para ser promovida bajo estas condiciones.

## Descripción de códigos

Código faltas leves	Descripción
L01	No presentar tareas, guías o trabajos dados por el profesor en clases.
L02	No trabaja en las actividades y guías propuestas durante la clase.
L03	Se evalúa con nota mínima, según reglamento de evaluación y promoción.
L04	Incumplimiento con el uniforme de educación física.
L05	Conversa en clases interrumpiendo el normal desarrollo.
L06	Duerme durante la clase
L07	Estudiante se maquilla en la sala de clases.
L08	Molesta en clases, no permite su normal desarrollo.
L09	Grita en clases, no permite el normal desarrollo de ella.
L12	Estudiante le responde a profesor de manera irrespetuosa, agresiva o altanera
L13	No cumple con el uniforme del establecimiento.
L14	Presentación personal inadecuada (sucio, maquillado, falda muy corta, piercing, etc.)
L15	No presenta libreta de comunicaciones.
L16	Presenta libreta de comunicaciones sin fotografía, deteriorada o con los datos incompletos.
L17	Ensuciar su sala de clases o sectores del establecimiento.
L18	Uso de aparatos tecnológicos (Celulares, MP3, MP4, parlantes, audífonos, juegos de video portátil y otros similares) durante las clases sin autorización.
L19	Se retiene aparato tecnológico hasta finalización de la hora.

L20	Conducta que transgrede la moral y las buenas costumbre en el ámbito afectivo (besos y abrazos).
L21	Utiliza vocabulario inadecuado en el establecimiento.
L22	Ingresa a la sala después que el profesor (hasta 10 minutos).
L23	Registra 5 atrasos mensuales.
L24	Deterioro,
L27	No dar cumplimiento a los compromisos asumidos o asignados en el curso.
L28	Atentar contra el entorno y recursos naturales (en el establecimiento y fuera de este).
L32	Hacer mal uso de la alimentación de la JUNAEB
L34	Hacer mal uso de la red de Internet en clase con actividades no permitidas por los educadores.
L36	Comer o beber durante el desarrollo de la clase, sin autorización.

Código faltas graves	Descripción
G01	Reincide tres veces la misma falta leve.
G02	Abandona la sala sin autorización del profesor.
G03	Permanece fuera de la sala durante horario de clase (más de 10 minutos, fuga interna).
G04	Pide permiso para salir de la sala y no vuelve.
G05	Agresión verbal a compañero.
G06	Amedrenta o amenaza a un compañero.
G07	Chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burla de un compañero.
G08	Rayado de mobiliario o instalaciones del establecimiento.

G09	Destrozos del establecimiento.
G10	Comete fraude en evaluación: copia, intercambia instrumento evaluativo, realiza plagio, sale de la sala dando una evaluación, fotografía instrumento evaluativo o excede el tiempo destinado a rendir la evaluación. Se califica con nota mínima, de acuerdo a reglamento de evaluación.
G11	Indisciplina en evaluación (muecas, ruidos gestos o interrupciones) o no obedece las instrucciones de la persona a cargo.
G12	Usa elemento tecnológico en evaluación, se califica con nota mínima.
G13	Conducta inadecuada en acto académico.
G14	Conducta inadecuada en casino o patio.
G15	Conducta inadecuada en baños o camarines.
G16	Lanza agua a compañero.
G17	Uso indebido de libreta de comunicación (intercambio de libretas).
G18	Se ausenta de talleres de apoyo (reforzamiento).
G19	Deteriora libros, documentos u otro elemento que sirva de apoyo escolar.
G20	Conducta inadecuada en el CRA.
G21	Negarse a decir su nombre o dar el de otro compañero(a).
G22	Se niega a entregar aparato tecnológico a profesor, inspector o funcionario a cargo.
G23	Se niega a obedecer órdenes del profesor, inspector o funcionario que esté a cargo del estudiante.
G24	Llegar al establecimiento después de las 8:30 horas sin justificación.
G25	Estudiante no se presenta a realizar trabajo comunitario o se niega a realizarlo.

G26	Estudiante fotografía o graba a funcionario del establecimiento sin su autorización.
G27	Registrar 10 atrasos mensuales.
G30	Abrir chapas o candados de puertas o estantes de dependencias que no están a su cargo.
G32	Participar en actividades que puedan perjudicar la imagen de su liceo
G35	No respetar los símbolos patrios nacionales o de otros países
G38	Participar o promover juegos violentos que dañen la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
G44	Negarse a mantener su presentación personal de acuerdo a lo que estipula el reglamento de Convivencia Escolar

Código faltas gravísimas	Descripción
V01	Reincide dos veces falta grave.
V02	Agresión verbal o gestual a funcionario del establecimiento.
V03	Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
V04	Amenaza, ataca o desprestigia a través de medios tecnológicos.
V05	Grabar, transmitir o difundir por cualquier medio cibernético una conducta inapropiada, utilizando el uniforme del LINI, dentro o fuera de este.
V06	Realiza acoso o ataques de connotación sexual.

V07	Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, insumos químicos inflamables y/o explosivos ya sean genuinos o con apariencia de ser reales en el establecimiento.
V08	Estudiantes que presenten en el establecimiento con signos de haber consumido drogas o alcohol fuera del establecimiento, o consuman al interior de la unidad educativa y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
V09	Porte de drogas o cualquier sustancia ilícita dentro del establecimiento
V10	Trafico de drogas y/o sustancias nocivas dentro del establecimiento.
V11	Fumar dentro del establecimiento y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. Fumar, ingerir y comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales dentro del establecimiento.
V12	Robo a sus compañeros, funcionarios o bienes del establecimiento.
V13	Alteración o daño a libro de clases u otro documento oficial.
V14	Daño a los bienes de los funcionarios.
V15	Negativa a ingresar a clases de forma individual o colectiva.
V16	Conducta inadecuada en talleres o laboratorios de computación, especialidad o ciencias.
V17	Uso indebido de computadores en laboratorios o CRA.
V18	Fuga del establecimiento.
V19	No ingresa al establecimiento.

V20	Estudiantes son sorprendidos teniendo relaciones sexuales dentro del establecimiento o tocando zonas erógenas, conducta que atenta contra la moral y las buenas costumbres.
V21	Toma de sala. Impidiendo el ingreso del profesor a la sala.
V22	Estudiantes se toman el establecimiento.
V23	Estudiante registra 15 atrasos mensuales
V26	Instigar o avivar una riña entre compañeros y no hacer nada para detenerla GRAVE.
V27	Abrir chapas o candados de puertas o estantes de dependencias que no están a su cargo.

Códigos notificaciones	Descripción
A01	Apoderado asiste a reunión.
A02	Se entrega informe de notas al apoderado.
A03	Se entrega a apoderado informe de personalidad.
A04	Se informa al apoderado repitencia por asistencia o calificaciones.
A05	Apoderado no asiste a citación o entrevista.
A06	Apoderado no asiste a dos reuniones seguidas.
A07	Retiro de estudiante.
A08	Se informa al apoderado condicionalidad del estudiante.

Códigos conducta positiva	Descripción
P01	Estudiante con buen comportamiento.
P02	Colabora con aseo y ornato del establecimiento.

P03	Estudiante demuestra dedicación y esfuerzo en cumplir con actividades y evaluaciones de la asignatura.
P04	Colabora con las actividades del colegio como: actos académicos, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.
P05	Estudiante genera un liderazgo positivo dentro del curso, ayudando a organizar actividades, apoya la disciplina, colabora con docentes o actividades del establecimiento.
P06	Trabaja como encargado de convivencia escolar o seguridad escolar.
P07	Colabora de forma sistemática con un docente o asistente de la educación.
P08	Participa de talleres ACLES durante un semestre.
P09	Representa al establecimiento en competencias o actividades deportivas, artísticas o académicas
P10	Asiste a reforzamiento de una determinada asignatura.
P11	Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.
P12	Estudiante muestra un cambio en su conducta.
P13	Presenta un porcentaje de asistencia superior al 98% durante un semestre.
P14	Cumple con el uniforme escolar y tiene una buena presentación personal.
P15	Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atraso en un semestre)

Código anotaciones destacadas	Descripción
D01	Estudiante tiene un promedio general superior a 6.0 durante un semestre.
D02	Estudiante gana una competencia representando al establecimiento en actividades deportivas, artísticas o académicas.
D03	Estudiante representa los valores de nuestro instituto en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestra un sentimiento de afecto al establecimiento.
D04	Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.
D05	Estudiante fue parte del curso con mejores resultados SIMCE del año anterior.
D06	Estudiante presenta un porcentaje de asistencia mayor o igual a 98% durante un semestre.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## 1º Y 2º AÑOS

### Actualización 2018

#### CONSIDERANDO:

Los lineamientos curriculares del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación (Modificado por Decreto Supremo de Educación N° 593, de 2000; por Decreto Supremo de Educación N° 246, de 2001; y que se complementa por Decreto N° 3 de Mineduc de 24 de marzo de 2007), específicamente para primero medio de 1999 y, segundos medio de 2000.

Asimismo, se rige por las modificaciones al DECRETO SUPREMO N° 220, DE 1998, en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Química y Física, para adecuar el currículum nacional a las nuevas exigencias educacionales; e incluir un sector de Idioma Extranjero: Inglés; mediante decretos supremos 254 y 256 de 2009.

Que la ley N°20.370 General de la Educación/2009 fijó los Objetivos Generales y requisitos mínimos de egreso de la enseñanza media, así también como los Contenidos Mínimos Obligatorios para habilitar al alumno para continuar estudios superiores o para su incorporación a la vida del trabajo.

Que el Decreto Exento N°112, de 1999 y sus modificaciones, establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación y reglamenta la promoción de alumnos de 1er. y 2do. año de enseñanza media, ambas modalidades.

Que el Ministerio de Educación propicia una descentralización administrativa, facultando a los Colegios para que puedan tomar decisiones en materias de la evaluación y promoción de acuerdo con las leyes y decretos vigentes. Instancia ratificada en dictamen 72500 de la Contraloría General de la República, con fecha noviembre 21 de 2011.

Que un establecimiento educacional Protector de las Trayectorias Educativas cumple con el Decreto Supremo de Educación N°79 de 2004; Ley N°20.418 de 2010 de Salud; y, asimismo suscribirse a lo enunciado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Que el Liceo Industrial de Nueva Imperial concibe la evaluación y sus procedimientos como un aspecto inherente del proceso de enseñanza-aprendizaje y, que debe concebirse como el medio para obtener, encausar y conferir información para la toma de decisiones que permitan la progresión del aprendizaje de sus estudiantes.

Se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para los y las estudiantes de 1° y 2° año de enseñanza media del Liceo Industrial de Nueva Imperial.

## DISPOSICIONES GENERALES: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

El Liceo Industrial de Nueva Imperial, tendrá un año lectivo que comprenderá dos semestres académicos.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas planificadas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, programado a partir de las disposiciones Ministeriales y la Dirección del Establecimiento.

El inicio del año lectivo, el 1° y 2° semestre, como asimismo el periodo de vacaciones escolares, serán los que fije el Mineduc, a través de la Secretaría Ministerial de Educación para la Región de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta respectiva.

## I. DE LA EVALUACIÓN.

Existen cinco tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa, Reemplazo y Suficiencia:

**Diagnóstica.** Se administra al inicio del período académico y permite identificar las conductas de entrada de los y las estudiantes. La calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final.

**Formativa.** Da cuenta del estado de avance del proceso formativo. La calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final. Corresponde a una etapa de orientación a la estudiante en que el docente informa acerca de la relación entre aprendizajes esperados y aprendizajes logrados conforme a los criterios de evaluación, identificando los aspectos débiles necesarios de reforzar.

Se debe indicar los tipos de instrumentos de evaluación a ser utilizados (preguntas, ejercicios prácticos, simulaciones, entre otros.)

**Sumativa.** Da cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una calificación que incide en la nota final.

Las evaluaciones pueden abordar total o parcialmente los aprendizajes esperados establecidos en la asignatura, y su resultado se expresa en calificaciones. Dependiendo de su carácter pueden existir tres tipos de calificaciones sumativas:

- a) Parciales. UTP comunicará el número mínimo de ellas en cada período académico.
- b) Nivel. Son evaluaciones parciales que se realizan aplicando el mismo instrumento a todos los cursos de un mismo nivel.
- c) Controles: Son las evaluaciones de proceso por actividades clase a clase u otro tipo de evaluaciones menores que agrupan en una sola calificación.

**Reemplazo.** Esta prueba consiste en brindar a los estudiantes, la posibilidad de rendir una Prueba extra a las establecidas en el calendario de evaluación y eliminar la peor calificación obtenida durante el semestre.

Las pruebas de reemplazo se aplicarán al término de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés, Física, Química y Biología.

**Suficiencia.** Esta Prueba permite al estudiante de Primer Año medio, una última instancia para superar la deficiencia de su rendimiento académico.

La prueba de suficiencia se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Física, Química y Biología.

Para optar a la prueba de suficiencia, los estudiantes deben obtener un promedio anual de 3,5 a 3,9. El alumno que logre alcanzar una calificación igual o superior a 4,0 en la prueba de suficiencia, aprobará la asignatura con una nota final igual a 4,0.

1.1. Al inicio del año escolar, los docentes realizarán una evaluación diagnóstica, con el propósito de orientarse con respecto a las competencias de entrada necesarias para iniciar su trabajo. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos logrado (L), medianamente logrado (ML) y no logrado (NL).

Conforme con el conocimiento obtenido se procederá a retroalimentar las competencias que bajo criterios pedagógicos sean necesarios remediar.

1.2. Durante el desarrollo curricular se efectuarán evaluaciones formativas y sumativas diversificadas, que se registrarán en el libro de clases.

1.3. En atención a que la evaluación constituye un proceso permanente, que se aplica durante todo el transcurso del año, con el objeto de medir los logros alcanzados, tanto en los O.F.

como en los O.F.T., los y las estudiantes deben concurrir a todas las evaluaciones programadas.

En caso de que al o la estudiante le sea imposible asistir a alguna de ellas, se debe justificar su inasistencia dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la fecha de la evaluación. Ya sea con certificado o a través del apoderado personalmente. Cumplido esto:

- a) El o la estudiante coordinará con su docente la fecha para rendir el respectivo instrumento.
- b) Si la evaluación sumativa corresponde a una prueba de Nivel, UTP dispondrá de un calendario de rezagadas.

En caso que la justificación fuese con:

- a) Certificado médico: el instrumento a rendir será con un 60% de exigencia.
- b) Apoderado: el instrumento a rendir será con un 70% de exigencia.

En caso de inasistir a la instancia anterior el docente de la asignatura informará y coordinará con UTP su aplicación, siempre y cuando cuente con la debida justificación médica.

1.4. De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3°, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no este sector para su pupila; por tener un carácter exploratorio, dicha asignatura, será evaluado con conceptos.

1.5. Las asignaturas complementarias que componen las horas de Libre Disposición no incidirán en la promoción; sin embargo, la ponderación semestral será registrará en una asignatura afín según instrucciones de UTP.

## II. DE LAS CALIFICACIONES

Los y las estudiantes serán evaluados en las asignaturas que conforman el plan de estudios de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y sólo referidas al rendimiento escolar.

La calificación 1.0 (uno, cero) correspondería solo a un instrumento rendido por la estudiante sin logro alguno en sus respuestas; o la evidente omisión de todas las respuestas. El docente debe justificar en la hoja de vida dicha calificación y resguardar la evidencia del instrumento aplicado.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 en cada una de las asignaturas; la que se calculará con el 60% de logro del puntaje ideal.

### 2.1.- CALIFICACIONES PARCIALES

La calificación da cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una nota que incide en el promedio final.

Se podrán ejecutar hasta dos pruebas sumativas por día. Las fechas y contenidos deben ser conocidos previamente por los y las estudiantes.

Los controles corresponderán a evaluaciones de tareas, actividades, interrogaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones u otras que los y las estudiantes obtengan durante el semestre, con sus respectivas especificaciones evaluativas o rúbricas, según sea el caso.

La consignación de calificaciones en el libro de clases por asignatura se estipulará bajo los criterios definidos por UTP.

Los estudiantes serán previamente informados de la ponderación o coeficiente, que se le asignará a las distintas evaluaciones y de los objetivos fundamentales que se quieran medir. Las calificaciones respectivas deberán darse a conocer, a los y las estudiantes, en un plazo no mayor a una semana (si la revisa el lector óptico) o con un máximo de 15 días hábiles (si lo corrige el/la docente), las que deben ser registradas en el libro de clases (según instructivo sobre uso del libro).

La institución adoptará las medidas para cautelar la calidad técnica de los instrumentos evaluativos, en aspectos tales como:

- Consistencia entre criterios de evaluación y los contenidos del instrumento evaluativo.
- Consistencia entre la modalidad de evaluación y el aprendizaje esperado a medir.
- Consistencia entre el valor asignado a cada componente del instrumento evaluativo y la importancia relativa del tema evaluado en el respectivo módulo o asignatura.

## **2.2- CALIFICACIONES SEMESTRALES**

Corresponderán al promedio aritmético o ponderado que se obtenga de las calificaciones parciales y de las pruebas de nivel. Se calculará con un decimal, con aproximación.

Sobre el máximo de calificaciones semestrales: UTP a inicio de semestre informará a los departamentos, según lo estipulado anteriormente, cuál será el máximo de notas semestrales.

## **2.3.- CALIFICACIONES ANUALES DEL SECTOR O SUBSECTOR**

Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales. Las distintas formas de calificación deberán expresarse a una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final con aproximación, cuatro (4,0).

Las calificaciones obtenidas por él o la estudiante en los subsectores Religión, no incidirá en su promoción escolar (Decreto supremo de Educación 924/1983).

### **2.3.1. DE LA REPROBACIÓN**

Se considera reprobación de asignatura o módulo toda calificación final ya calculada con aproximación que sea igual o inferior a 3,9. No obstante lo anterior, se tomarán las medidas necesarias para evitar que el/la estudiante finalice con promedio 3,9 para ello se podrá disponer de una instancia evaluativa final que permita subir a promedio 4,0.

## **2.4. PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES.**

Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de los sectores o subsectores sujetos a promoción. Este promedio se expresará con un decimal con aproximación.

## **2.5.- AUSENCIAS O FALTAS A INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

En caso, de que el/la estudiante se ausente a evaluaciones previamente acordadas, es deber justificar de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.3 del presente documento. Cumplido esto, el o la estudiante tiene derecho de recalendarizar el rezago de un instrumento de acuerdo a la justificación presentada y que se argumenta en el punto 1.3.

En el caso que él o la estudiante se ausenten injustificadamente por segunda vez y tras ser recalendarizada la evaluación, se calificará con nota mínima (1,0), lo que debe quedar consignado en su hoja de vida del libro de clases.

Si algún(a) estudiante fuese sorprendido cometiendo algún tipo de fraude durante una prueba, se le aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia, sin perjuicio de las sanciones que estipula el Reglamento de Convivencia. En caso de plagio de instrumento se debe repetir y evaluar con 80% de exigencia.

## **III. DE LA PROMOCIÓN.**

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases

### **3.1.- RENDIMIENTO**

Serán promovidos los y las estudiantes de 1º y 2º año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudios.

Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

### **3.2.- ASISTENCIA**

Para ser promovidas, los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito mínimo podrán presentar ante la Dirección una solicitud debidamente justificada para que se reconsidere su caso. La aceptación o no de dicha solicitud estará sujeta a las razones esgrimidas por el apoderado y los antecedentes que el profesor jefe podría manejar.

Se eximirán del requisito de asistencia aquellos estudiantes cuyos apoderados acrediten oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, de la ciencia y las artes; becas y otros similares. El documento pertinente se adjuntará a la hoja de vida del estudiante.

## **IV. LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SER EXIMIDAS DE UNA ASIGNATURA.**

Los estudiantes podrán ser eximidas de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura, previa presentación de un certificado otorgado por un profesional en el que se deberá expresar el motivo por el cual se aconseja la eximición y el período que comprenderá.

Dicho certificado deberá ser presentado a la U.T.P. dentro de un período, no mayor a 15 días, a la fecha en que el o la estudiante empiece a hacer uso de la eximición.

En el caso de Educación Física, el profesor calificará de manera diferencial, otorgándole un programa de trabajo alternativo complementario sujeto a evaluación y calificación.

## **V. ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES**

Los apoderados de las alumnas en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación (y sus condiciones especiales de cuidado, si afecta), parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la UTP del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma adscribirse a:

El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia (fijado por el pediatra); esto, en caso de afectar la aplicación de algún instrumento calificado se aplicará lo expresado en este reglamento en el punto 1.3, letras a y b, según corresponda.

En caso de inasistencia justificada U.T.P otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.

La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos que el establecimiento le otorgue, previa constancia y entrevista con el apoderado

En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las alumnas embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con uno, si cumplen íntegramente con todas las calificaciones programadas en él.

Todo lo anterior, será notificado y estipulado por escrito en una carta compromiso que el apoderado firmará al momento de presentar la documentación requerida.

## **VI. ESTUDIANTES QUE SE INCORPoren TARDÍAMENTE.**

Estudiantes que traen certificado de calificaciones: Se considerarán válidas las calificaciones que traen del establecimiento de origen.

Estudiantes que no traen calificaciones en algunos de los subsectores: Se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas bajo el calendario especial que la U.T.P acordará junto a los docentes implicados.

## **VII. ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

El establecimiento respeta y vela por la normativa que afecta a las estudiantes residentes en Chile; y en lo particular hace valer el decreto exento 2272/2007 y sus modificaciones que establece los procedimientos para el reconocimiento de estudios humanistas- científicos y técnico-profesional; asimismo invoca el convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina.

## **VIII. ESTUDIANTES QUE DEBAN FINALIZAR SU AÑO ESCOLAR ANTICIPADAMENTE.**

En estos casos se convocará a un Consejo de Profesores de Curso, el que será presidido por la Jefa de UTP. Este decidirá, si amerita otorgar a el/ la estudiante las facilidades que le permitan poner término a su año escolar, anticipadamente.

## **IX. ESTUDIANTES A QUIENES SE APLICARÁ EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

La Evaluación Diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacidades específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente.

El liceo no cuenta con un profesional especialista para tratar y elaborar evaluaciones diferenciadas, sin embargo si se presentara esta situación, UTP solicitará al apoderado un informe psicopedagógico o de otro especialista, que dé cuenta de la afección en forma detallada y personalizada, donde se indique si se trata de una situación temporal o permanente. A partir de ese momento, UTP en coordinación con los docentes de su curso y el (la) profesor (a) Jefe, consensuará la forma de evaluar al estudiante.

## **X.- INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS.**

Durante cada semestre, los Padres y/o Apoderados recibirán informes de notas parciales y un informe de notas semestrales; en todos ellos, se les informará sobre el progreso de los estudiantes en el logro de los objetivos fundamentales y objetivos transversales. Al término del año escolar recibirán el certificado anual de estudios, el que no podrá ser retenido, por ningún motivo.

## **XI.- SITUACIÓN FINAL.**

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará, a todos los estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia registrado y la situación final correspondiente.

## **XII.- ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

Las actas se confeccionarán según el soporte (actualmente vía Internet, sistema SIGE) que el Mineduc estipule y serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

## **XIII.- SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento y consultadas Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

## **XIV.- SITUACION DE ALUMNOS REPITENTES POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA EN EL MISMO NIVEL.**

Los estudiantes que repitan por segunda vez en un mismo nivel, no podrán ser matriculados en el liceo en el año lectivo siguiente. Para aquellos alumnos que provengan de otros establecimientos educacionales, en situación de alumno repitente, rige esta misma condición.

## **XV.- SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE PROFESORES ES CONSULTIVO.**

**XVI.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA 1º Y 2º AÑOS SEGÚN DECRETO 220 DE 1998, SE RIGE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 112 EXENTO DEL 20 DE ABRIL DE 1999.**

**LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL**  
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**3º Y 4º AÑOS**

**Actualización 2018**

**CONSIDERANDO:**

Los lineamientos curriculares del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación (Modificado por Decreto Supremo de Educación N° 593, de 2000; por Decreto Supremo de Educación N° 246, de 2001; y que se complementa por Decreto N° 3 de Mineduc de 24 de marzo de 2007), específicamente para primero medio de 1999 y, segundos medio de 2000.

Asimismo, se rige por las modificaciones al DECRETO SUPREMO N° 220, DE 1998, en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Química y Física, para adecuar el currículum nacional a las nuevas exigencias educacionales; e incluir un sector de Idioma Extranjero: Inglés; mediante decretos supremos 254 y 256 de 2009.

Que la ley N°20.370 General de la Educación/2009 fijó los Objetivos Generales y requisitos mínimos de egreso de la enseñanza media, así también como los Contenidos Mínimos Obligatorios para habilitar al alumno para continuar estudios superiores o para su incorporación a la vida del trabajo.

Que el Decreto Exento 83, de 2001 y sus modificaciones, aprueba el Reglamento sobre Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3º y 4º año de Enseñanza Media.

Que el Ministerio de Educación propicia una descentralización administrativa, facultando a los Colegios para que puedan tomar decisiones en materias de la evaluación y promoción de acuerdo con las leyes y decretos vigentes. Instancia ratificada en dictamen 72500 de la Contraloría General de la República, con fecha noviembre 21 de 2011.

Que un establecimiento educacional Protector de las Trayectorias Educativas cumple con el Decreto Supremo de Educación N°79 de 2004; Ley N°20.418 de 2010 de Salud; y, asimismo suscribirse a lo enunciado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Que el Liceo Industrial de Nueva Imperial concibe la evaluación y sus procedimientos como un aspecto inherente del proceso de enseñanza-aprendizaje y, que debe concebirse como el medio para obtener, encausar y conferir información para la toma de decisiones que permitan la progresión del aprendizaje de sus estudiantes.

Se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para los y las estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media del Liceo Industrial de Nueva Imperial

## DISPOSICIONES GENERALES: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

El Liceo Industrial de Nueva Imperial, tendrá un año lectivo que comprenderá dos semestres académicos.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas planificadas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, programado a partir de las disposiciones Ministeriales y la Dirección del Establecimiento.

El inicio del año lectivo, el 1° y 2° semestre, como asimismo el periodo de vacaciones escolares, serán los que fije el Mineduc, a través de la Secretaría Ministerial de Educación para la Región de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta respectiva.

## I. DE LA EVALUACIÓN.

Existen cinco tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa, Reemplazo y Suficiencia

**Diagnóstica.** Se administra al inicio del período académico y permite identificar las conductas de entrada de los y las estudiantes. La calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final.

**Formativa.** Da cuenta del estado de avance del proceso formativo. La calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final. Corresponde a una etapa de orientación a la estudiante en que el docente informa acerca de la relación entre aprendizajes esperados y aprendizajes logrados conforme a los criterios de evaluación, identificando los aspectos débiles necesarios de reforzar.

Se debe indicar los tipos de instrumentos de evaluación a ser utilizados (preguntas, ejercicios prácticos, simulaciones, entre otros.)

**Sumativa.** Da cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una calificación que incide en la nota final.

Las evaluaciones pueden abordar total o parcialmente los aprendizajes esperados establecidos en la asignatura, y su resultado se expresa en calificaciones. Dependiendo de su carácter pueden existir tres tipos de calificaciones sumativas:

**Parciales.** UTP comunicará el número mínimo de ellas en cada período académico.

**Nivel.** Son evaluaciones parciales que se realizan aplicando el mismo instrumento a todos los cursos de un mismo nivel.

**Controles:** Son las evaluaciones de proceso por actividades clase a clase u otro tipo de evaluaciones menores que agrupan en una sola calificación.

**Reemplazo.** Esta prueba consiste en brindar a los estudiantes, la posibilidad de rendir una Prueba extra a las establecidas en el calendario de evaluación y eliminar la peor calificación obtenida durante el semestre.

Las pruebas de reemplazo se aplicarán al término de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia e Inglés.

- 1.1. Al inicio del año escolar, los docentes realizarán una evaluación diagnóstica, con el propósito de orientarse con respecto a las competencias de entrada necesarias para iniciar su trabajo. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos logrado (L), medianamente logrado (ML) y no logrado (NL).

Conforme con el conocimiento obtenido se procederá a retroalimentar las competencias que bajo criterios pedagógicos sean necesarios remediar.

- 1.2. Durante el desarrollo curricular se efectuarán evaluaciones formativas y sumativas diversificadas, que se registrarán en el libro de clases.
- 1.3. En atención a que la evaluación constituye un proceso permanente, que se aplica durante todo el transcurso del año, con el objeto de medir los logros alcanzados, tanto en los O.F. como en los O.F.T., los y las estudiantes deben concurrir a todas las evaluaciones programadas.

En caso de que al o la estudiante le sea imposible asistir a alguna de ellas, se debe justificar su inasistencia dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la fecha de la evaluación. Ya sea con certificado o a través del apoderado personalmente. Cumplido esto:

- a) El o la estudiante coordinará con su docente la fecha para rendir el respectivo instrumento.
- b) Si la evaluación sumativa corresponde a una prueba de Nivel, UTP dispondrá de un calendario de rezagadas.

En caso que la justificación fuese con:

- a) Certificado médico: el instrumento a rendir será con un 60% de exigencia.
- b) Apoderado: el instrumento a rendir será con un 70% de exigencia.

En caso de inasistir a la instancia anterior el docente de la asignatura informará y coordinará con UTP su aplicación, siempre y cuando cuente con la debida justificación médica.

- 1.4. De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3°, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no este sector para su pupila; por tener un carácter exploratorio, dicha asignatura, será evaluado con conceptos.
- 1.5. Las asignaturas complementarias que componen las horas de Libre Disposición no incidirán en la promoción; sin embargo, la ponderación semestral será registraré en una asignatura afín según instrucciones de UTP, lo que debe ser clarificado a inicio de año.
- 1.6. En los Módulos de Formación Diferenciada de mayor relevancia para el perfil de la especialidad, se realizarán evaluaciones de competencias por comisión de profesores. Esta evaluación será aplicada a final de semestre por una comisión compuesta por, a lo menos, 2 profesores, en la que participará el Jefe de Especialidad y/o el Jefe de la Unidad de Formación Profesional (UFP). Esta evaluación tendrá una ponderación del 25% y estará regulada por UTP.

## II. DE LAS CALIFICACIONES

Los y las estudiantes serán evaluados en las asignaturas que conforman el plan de estudios de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y sólo referidas al rendimiento escolar.

La calificación 1.0 (uno, cero) correspondería solo a un instrumento rendido por la estudiante sin logro alguno en sus respuestas; o la evidente omisión de todas las respuestas. El docente debe justificar en la hoja de vida dicha calificación y resguardar la evidencia del instrumento aplicado.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 en cada una de las asignaturas; la que se calculará con el 60% de logro del puntaje ideal.

### 2.1.- CALIFICACIONES PARCIALES

La calificación da cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una nota que incide en el promedio final.

Se podrán ejecutar hasta dos pruebas sumativas por día. Las fechas y contenidos deben ser conocidos previamente por los y las estudiantes.

Los controles corresponderán a evaluaciones de tareas, actividades, interrogaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones u otras que los y las estudiantes obtengan durante el semestre, con sus respectivas especificaciones evaluativas o rúbricas, según sea el caso.

La consignación de calificaciones en el libro de clases por asignatura se estipulará bajo los criterios definidos por UTP.

Los estudiantes serán previamente informados de la ponderación o coeficiente, que se le asignará a las distintas evaluaciones y de los objetivos fundamentales que se quieran medir. Las calificaciones respectivas deberán darse a conocer, a los y las estudiantes, en un plazo no mayor a una semana (si la revisa el lector óptico) o con un máximo de 15 días hábiles (si lo corrige el/la docente), las que deben ser registradas en el libro de clases (según instructivo sobre uso del libro).

La institución adoptará las medidas para cautelar la calidad técnica de los instrumentos evaluativos, en aspectos tales como:

- Consistencia entre criterios de evaluación y los contenidos del instrumento evaluativo.
- Consistencia entre la modalidad de evaluación y el aprendizaje esperado a medir.
- Consistencia entre el valor asignado a cada componente del instrumento evaluativo y la importancia relativa del tema evaluado en el respectivo módulo o asignatura.

La cantidad de calificaciones parciales de cada Módulo, Sector o Asignatura será determinada por UTP a inicio de cada año.

## **2.2- CALIFICACIONES SEMESTRALES**

Corresponderán al promedio aritmético o ponderado que se obtenga de las calificaciones parciales y de las pruebas de nivel. Se calculará con un decimal, con aproximación.

Sobre el máximo de calificaciones semestrales: UTP a inicio de semestre informará a los departamentos, según lo estipulado anteriormente, cuál será el máximo de notas semestrales.

## **2.3.- CALIFICACIONES ANUALES DEL MÓDULO, SUBSECTOR O ASIGNATURA**

Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales. Las distintas formas de calificación deberán expresarse a una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final con aproximación, cuatro (4,0).

Las calificaciones obtenidas por él o la estudiante en los subsectores Religión, no incidirá en su promoción escolar (Decreto supremo de Educación 924/1983).

### **2.3.1. DE LA REPROBACIÓN**

Se considera reprobación de asignatura o módulo toda calificación final ya calculada con aproximación que sea igual o inferior a 3,9. No obstante lo anterior, se tomarán las medidas necesarias para evitar que el/la estudiante finalice con promedio 3,9 para ello se podrá disponer de una instancia evaluativa final que permita subir a promedio 4,0.

### **2.4. PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES.**

Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de los sectores o subsectores sujetos a promoción. Este promedio se expresará con un decimal con aproximación.

### **2.5.- AUSENCIAS O FALTAS A INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

En caso, de que el/la estudiante se ausente a evaluaciones previamente acordadas, es deber justificar de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.3 del presente documento. Cumplido esto, el o la estudiante tiene derecho de recalendarizar el rezago de un instrumento de acuerdo a la justificación presentada y que se argumenta en el punto 1.3.

En el caso que él o la estudiante se ausente injustificadamente por segunda vez y tras ser recalendarizada la evaluación, se calificará con nota mínima (1,0), lo que debe quedar consignado en su hoja de vida del libro de clases.

Si algún(a) estudiante fuese sorprendido cometiendo algún tipo de fraude durante una prueba, se le aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia, sin perjuicio de las sanciones que estipula el Reglamento de Convivencia. En caso de plagio de instrumento se debe repetir y evaluar con 80% de exigencia.

### III. DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases

#### 3.1.- RENDIMIENTO

- a) Serán promovidos los y las estudiantes de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todos los módulos y sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado un módulo, sector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos módulos, sectores de aprendizaje o asignaturas (excepto si afecta a Lengua Castellana y Comunicación y a Matemática), siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos módulos o sectores de aprendizaje no aprobados. No obstante si entre los módulos, sectores o asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, el promedio general debe ser igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos módulos o sectores de aprendizaje no aprobados.

#### 3.2.- ASISTENCIA

- a) Para ser promovidas, los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito mínimo podrán presentar ante la Dirección una solicitud debidamente justificada para que se reconsidere su caso. La

aceptación o no de dicha solicitud estará sujeta a las razones esgrimidas por el apoderado y los antecedentes que el profesor jefe podría manejar.

- b) Se eximirán del requisito de asistencia aquellos estudiantes cuyos apoderados acrediten oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, de la ciencia y las artes; becas y otros similares. El documento pertinente se adjuntará a la hoja de vida del estudiante.

#### **IV.- LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SER EXIMIDAS DE UNA ASIGNATURA.**

Los estudiantes podrán ser eximidas de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura, previa presentación de un certificado otorgado por un profesional en el que se deberá expresar el motivo por el cual se aconseja la eximición y el período que comprenderá.

Dicho certificado deberá ser presentado a la U.T.P. dentro de un período, no mayor a 15 días, a la fecha en que el o la estudiante empiece a hacer uso de la eximición.

En el caso de Educación Física, el profesor calificará de manera diferencial, otorgándole un programa de trabajo alternativo complementario sujeto a evaluación y calificación.

#### **V.- ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES**

Los apoderados de las alumnas en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación (y sus condiciones especiales de cuidado, si afecta), parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la UTP del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma adscribirse a:

- a) El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia (fijado por el pediatra); esto, en caso de afectar la aplicación de algún instrumento calificado se aplicará lo expresado en este reglamento en el punto 1.3, letras a y b, según corresponda.
- b) En caso de inasistencia justificada U.T.P otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.
- c) La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos que el establecimiento le otorgue, previa constancia y entrevista con el apoderado.
- d) En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las alumnas embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con uno, si cumplen íntegramente con todas las calificaciones programadas en él.

Todo lo anterior, será notificado y estipulado por escrito en una carta compromiso que el apoderado firmará al momento de presentar la documentación requerida.

## **VI. ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN TARDÍAMENTE.**

- a) Estudiantes que traen certificado de calificaciones: Se considerarán válidas las calificaciones que traen del establecimiento de origen.
- b) Estudiantes que no traen calificaciones en algunos de los subsectores: Se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas bajo el calendario especial que la U.T.P acordará junto a los docentes implicados.

## VII. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

El establecimiento respeta y vela por la normativa que afecta a las estudiantes residentes en Chile; y en lo particular hace valer el decreto exento 2272/2007 y sus modificaciones que establece los procedimientos para el reconocimiento de estudios humanistas-científicos y técnico-profesional; asimismo invoca el convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina.

## VIII. ESTUDIANTES QUE DEBAN FINALIZAR SU AÑO ESCOLAR ANTICIPADAMENTE.

En estos casos se convocará a un Consejo de Profesores de Curso, el que será presidido por la Jefa de UTP. Este decidirá, si amerita otorgar a el/ la estudiante las facilidades que le permitan poner término a su año escolar, anticipadamente.

## IX. ESTUDIANTES A QUIENES SE APLICARÁ EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La Evaluación Diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacidades específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente.

El liceo no cuenta con un profesional especialista para tratar y elaborar evaluaciones diferenciadas, sin embargo si se presentara esta situación, UTP solicitará al apoderado un informe psicopedagógico o de otro especialista, que dé cuenta de la afección en forma detallada y personalizada, donde se indique si se trata de una situación temporal o permanente. A partir de ese momento, UTP en coordinación con los docentes de su curso y el (la) profesor (a) Jefe, consensuará la forma de evaluar al estudiante.

## **X.- INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS.**

Durante cada semestre, los Padres y/o Apoderados recibirán informes de notas parciales y un informe de notas semestrales; en todos ellos, se les informará sobre el progreso de los estudiantes en el logro de los objetivos fundamentales y objetivos transversales. Al término del año escolar recibirán el certificado anual de estudios, el que no podrá ser retenido, por ningún motivo.

## **XI.- SITUACIÓN FINAL.**

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará, a todos los estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia registrado y la situación final correspondiente.

## **XII.- ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

Las actas se confeccionarán según el soporte (actualmente vía Internet, sistema SIGE) que el Mineduc estipule y serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

## **XIII.- SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del

establecimiento y consultadas Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

#### **XIV.- SITUACION DE ALUMNOS REPITENTES POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA EN EL MISMO NIVEL.**

Los estudiantes que repitan por segunda vez en un mismo nivel, no podrán ser matriculados en el liceo en el año lectivo siguiente. Para aquellos alumnos que provengan de otros establecimientos educacionales, en situación de alumno repitente, rige esta misma condición.

#### **XV.- SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE PROFESORES ES CONSULTIVO.**

XVI.- El presente reglamento de Evaluación y Promoción para 3° y 4° años según Decreto 220 de 1998, se rige por las Normas Establecidas en el Decreto 83 del 2001.